



Vista la providencia de la Alcaldía, de 12 de julio de 2024, y dada la circunstancia de la necesidad de modificar el presupuesto municipal del ejercicio del 2024, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, al objeto de realizar gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos.

Vist el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria realizada el día 24 de julio de dos mil veinticuatro, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice: 8. C.I. ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RECURSOS HUMANOS. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 17/2024, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, donde se aprueba Subvenciones: * Subvenciones:Subvención ASFAL para adquirir una furgoneta.

Viste que la Asociación Asociación de Familiares y Amigos de Alzheimer de Algemesí (ASFAL) de Algemesi (G96945696), tiene concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro, una subvención de colaboración de carácter social y en mateèrfa de cooperació con el Ayuntamiento de 20,000€, para realizar un programa para mejorar la calidad de vida tanto de la familia cuidadora como de las perones enfermas de alzheimer y otras demencias, a través de una intervención dirigida por un lado a proporcionar una atención integral a la persona dependiente y por otra a ofrecer el necesario apoyo a la familia para posibilitar una permanencia adecuada del mayor en su entorno habitual, así como realizar todo tipo de terapias, tratamientos y atenciones especializadas a personas enfermas de alzheimer y otras demencias.

Viste que ha surgido una nueva necesidad inaplazable hasta el próximo ejercicio, para mantener el normal funcionamiento de los servicios a los cuales afectan. Por eso resulta imprescindible dotar de crédito una nueva aplicación de gastos para atender estas nuevas necesidades para apoyar a esta asociación, en elementos para tráfico. Que es necesario ejecutar antes de que finalice el ejercicio 2024.

Es voluntad del Ayuntamiento de Algemesí otorgar una ayuda económica por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, establece en el artículo 22.2.

"Podrán concederse de manera directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos del que se establece en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados



en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones tendrá que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otros debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública."

Viste que no ha sentado dictaminada ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de esta subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Viste que no ha sentado acordada por el órgano competente de la subvención, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.

Viste que han presentado la documentación necesaria, para comprobar que reúne los requisitos para ser beneficiarios de subvenciones nominativa, ayudas económicas de colaboración de carácter social.

De acuerdo con el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las entidades y asociaciones (personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica), obligatoriamente, tendrán que relacionarse con la administración, a través de medios electrónicos, por lo cual se requerirá la firma electrónica de la asociación o de su representante legal.

La presentación de documentación se hará obligatoriamente por sede electrónica (sede.algemesi.es).

La regidora suscribiente eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

PROPUESTA De ACUERDO:

Primero. Otorgar una ayuda económica de colaboración de carácter social a la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	SUBVENCIÓN
ASFAL	40.000,00 €



Segundo. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de las gastadas, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por importe igual o superior a la ayuda otorgada.

Tercero. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención e individualmente al interesado a los efectos oportunos.

La regidora de Bienestar Social, Joaquina Rafaela Giner Mora.
Algemesí, a la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.